

Expediente: **542/21**

Carátula: **FIGUEROA ANA ELVIRA C/ PROVINCIA DE TUCUMAN S/ AMPARO FISCAL / POR MORA EN ADMINISTRACION**

Unidad Judicial: **EXCMA. CÁMARA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - SALA III**

Tipo Actuación: **DE ABSTRACTO PRONUNCIAMIENTO**

Fecha Depósito: **14/06/2023 - 04:57**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20276509250 - FIGUEROA, ANA ELVIRA-ACTOR

90000000000 - PROVINCIA DE TUCUMAN, -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala III

ACTUACIONES N°: 542/21



H105031442116

JUICIO: FIGUEROA ANA ELVIRA c/ PROVINCIA DE TUCUMAN s/ AMPARO FISCAL / POR MORA EN ADMINISTRACION. EXPTE. N°: 542/21

CAMARA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

SALA IIIa

REGISTRADO

N°:AÑO:

San Miguel de Tucumán.

VISTO: el planteo formulado en autos, y

CONSIDERANDO:

I. Ana Elvira Figueroa, mediante letrado apoderado solicitó que se declare la presente cuestión de abstracto pronunciamiento, pecisando que la demandada procedió al dictado del correspondiente acto administrativo (SAE 18/10/2021).

La actora inició acción de amparo contra la Provincia de Tucumán a fin de que libre orden de pronto despacho contra el Ministerio de Educación para que se expida en el expediente N°020414-230-F-19 y seguidamente reseñó las actuaciones administrativas cumplidas.

Luego de que se requirió al Ministerio de Educación de la Provincia de Tucumán la producción de un informe relativo a las causales de la mora, mediante presentación del 6/10/2021 la demandada adjuntó copia de la resolución N°0488 del 1/6/2021, dictada en las actuaciones administrativas de referencia.

De este modo, cabe concluir que se encuentra cumplido el objeto de esta acción atento que la Administración le otorgó a las actuaciones el trámite cuya demora se alegó; consecuentemente corresponde declarar de abstracto pronunciamiento el amparo por mora interpuesto por la parte actora.

II. Las costas de la presente causa se imponene por el orden causado en virtud de lo normado por el art. 26 último párrafo C.P.C. Honorarios oportunamente.

Por ello, este Tribunal

RESUELVE:

I. DECLARAR DE ABSTRACTO PRONUNCIAMIENTO, por lo considerado, la acción de amparo por mora promovida en autos por Ana Elvira Figueroa contra la Provincia de Tucumán (Ministerio de Educación).

II. COSTAS como se considera.

III. RESERVAR regulación de honorarios para su oportunidad.

HAGASE SABER.

SERGIO GANDUR EBE LOPEZ PIOSSEK

ANTE MI: JOSÉ ERNESTO SORAIRE

LML

Actuación firmada en fecha 13/06/2023

Certificado digital:

CN=SORAIRE Jose Ernesto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20143586244

Certificado digital:

CN=LÓPEZ PIOSSEK Ebe Marta Del Valle, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27052932624

Certificado digital:

CN=GANDUR Sergio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20144803664

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.